REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje. 750 Ejemplares
44 Páginas

AÑO CII | Managua, Miércoles 1 de Abril de 1998

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 271.- Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (ENEL)....2726
Decreto A.N. No. 1846....2730
Decreto A.N. No. 1882....2730
Decreto A.N. No. 1883....2731
Decreto A.N. No. 1884....2731
Decreto A.N. No. 1885....2732
Decreto A.N. No. 1886....2733

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 18-98....2733
Decreto No. 19-98....2735
Acuerdo Presidencial No. 68-98....2736
Acuerdo Presidencial No. 75-98....2737
Acuerdo Presidencial No. 76-98....2737
Acuerdo Presidencial No. 77-98....2737
Acuerdo Presidencial No. 78-998....2738
Acuerdo Presidencial No. 79--98....2738

MINISTERIO DE EDUCACION

Derechos de Autor....2739

SECCION JUDICIAL

Subastas....2740
Reposición de Certificado....2741
Títulos Supletorios....2741
Otorgamientos de Escritura....2754
Citación....2759
Declaratorias de Herederos....2759
Citación de Procesados....2761

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 271

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE REFORMA A LA LEY ORGANICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto. 1. Refórmase el Artículo 3 del Capítulo II, Objetivos y Funciones, de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), Decreto No. 87 del 23 de Mayo de 1985, publicado en La Gaceta No. 106 del 6 de Junio de 1985 y sus Reformas según el Decreto No. 25-92 del 6 de Abril de 1992, publicado en La Gaceta No. 80 del 28 de Abril de 1992, el que se leerá así:

«**Arto. 3.** El Instituto es el organismo autónomo del Estado, encargado de las funciones de regulación, supervisión y fiscalización del sector energía y de la aplicación de las políticas energéticas fijadas por la Comisión Nacional de Energía.

Para el exacto cumplimiento de sus funciones, el Instituto gozará de autonomía orgánica, financiera y administrativa.»

Arto. 2. Se reforman los Artículos 4, 5, 6 y 7 del Capítulo II, Objetivos y Funciones de la misma Ley Orgánica y sus Reformas, los que se leerán así:

«**Arto. 4.** El Instituto tendrá las siguientes funciones en relación con el subsector de energía eléctrica:

a) Velar por los derechos de los consumidores de energía.

b) Fiscalizar el cumplimiento de las normas, criterios, especificaciones, reglamentos y regulaciones técnicas que regirán las actividades de reconocimiento, exploración, explotación, aprovechamiento, producción, transporte, transformación, distribución, manejo y uso de los recursos energéticos, de conformidad con las normas y la política energética.

c) Elaborar, poner en vigencia y fiscalizar el cumplimiento de normas y regulaciones tendientes a aprovechar la energía en una forma racional y eficiente.

d) Elaborar, poner en vigencia y fiscalizar el cumplimiento de normas y regulaciones técnicas sobre la generación, transmisión, distribución y uso de energía eléctrica.

e) Otorgar, modificar, prorrogar o cancelar los permisos de reconocimiento de cualquier fuente de energía.

f) Velar por el buen funcionamiento del servicio eléctrico y definir sus indicadores de calidad, confiabilidad y seguridad.

g) Aprobar, publicar y controlar las tarifas de venta de energía de los distribuidores a los consumidores.

h) Aprobar, publicar y controlar las tarifas de peaje por el uso de las redes de transmisión y distribución eléctrica.

i) Aplicar las sanciones en los casos previstos por las leyes, normas, reglamentos, contratos de concesiones y licencias y demás disposiciones.

j) Resolver las controversias entre los agentes económicos que participan en el sector energía según lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica.

k) Otorgar, prorrogar, declarar la caducidad o cancelar las licencias de generación y transmisión de energía, así como las concesiones de distribución.

l) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de los titulares de licencias y concesiones.

m) Designar interventores en su caso.

n) Establecer las categorías de grande, mediano y pequeño consumidor con base en parámetros técnicos y económicos cuando la ley de la materia no lo determine.

ñ) Aprobar e inspeccionar las obras e instalaciones de los titulares de licencias y concesiones para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

o) Aprobar, inspeccionar y controlar los instrumentos de medición instalados por el concesionario y titulares de licencia para el registro de la producción y entrega de la energía eléctrica.

p) Prevenir y adoptar medidas necesarias para impedir prácticas restrictivas de la competencia en el suministro o prestación de los productos y servicios regulados en el subsector eléctrico.

q) Fiscalizar el cumplimiento de las regulaciones de protección al medio ambiente por parte de los titulares de licencias y concesiones.

r) Establecer y mantener el sistema de información de las variables más importantes del sector.

s) Elaborar y presentar al Poder Ejecutivo proyectos de leyes relacionados con el sector, para ser presentados al Poder Legislativo para su debido trámite.

t) Cualquier otra función que le conceda la ley, según sus facultades.

Arto. 5. El Instituto tendrá las siguientes funciones en relación con el subsector de hidrocarburos:

a) Otorgar, prorrogar y cancelar las Licencias de operación para la importación, exportación, refinación, transporte, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos así como las autorizaciones de construcción de instalaciones petroleras. sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por las leyes urbanísticas y de construcción.

b) Aprobar, publicar y controlar los precios de los combustibles regulados.

c) Elaborar, aprobar poner en vigencia las normas, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas y técnicas que sean necesarias para el buen funcionamiento de todas las acti-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

vidades del subsector de hidrocarburos.

d) Prevenir y tomar las medidas necesarias para impedir toda práctica restrictiva de la competencia en el suministro de servicios y productos en el subsector de hidrocarburos.

e) Establecer y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de Hidrocarburos y el Registro Central de Licencias para operar en cualquier actividad o eslabón de la cadena de suministro.

f) Supervisar y controlar el cumplimiento, por parte de los titulares de licencias de las especificaciones técnicas de calidad, regulaciones de protección al medio ambiente y de seguridad industrial en cada uno de los eslabones de la cadena de suministro de hidrocarburos.

g) Imponer las sanciones por violación a la presente Ley, sus reglamentos y demás normas y especificaciones técnicas.

h) Negociar los contratos de exploración y explotación petrolera. La firma de estos, estará a cargo del Presidente de la República o su Delegado.

«**Arto. 6.** Corresponde al Instituto la supervisión de las actividades de formulación, construcción y administración de proyectos de desarrollo energético ejecutados por otras instituciones estatales o empresas de carácter público o privadas de acuerdo a sus objetivos.

«**Arto. 7.** El Instituto ejercerá las funciones de control y supervisión de las actividades de reconocimiento, exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, geotérmicos y otras fuentes de energía, velando porque ellas se efectúen en una forma eficiente, racional, ajustadas a las normas y reglamentos de seguridad y protección del medio ambiente.»

Arto. 3. Se reforman los Artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Capítulo III, Dirección y Administración de la misma Ley Orgánica, los que se leerán así:

«**Arto. 8.** La dirección del Instituto estará a cargo de un Consejo de Dirección.

«**Arto. 9.** El Consejo de Dirección estará integrado por un número de tres miembros de reconocida capacidad profesional, de nacionalidad nicaragüense y experiencia profesional de al menos diez años en el campo energético, de ternas propuestas por el Presidente de la República a la Asamblea Nacional para su nombramiento en la siguiente Sesión Ordinaria, después de recibida la propuesta oficial, esta deberá ser aceptada o rechazada, en un período máximo de treinta días. El Presidente de la República también propondrá a uno de los miembros como Presidente, el que desempeñará el cargo a tiempo completo.

Los miembros del Consejo de Dirección ejercerán sus cargos a tiempo completo si sus labores lo requieren, por un período de seis años una vez transcurrido el período de renovación, pudiendo ser reelectos. Dichos cargos serán renovados cada dos años en forma permanente. Para el primer período el Presidente del Consejo de Dirección será designado por seis años y los otros dos miembros por cuatro y dos años respectivamente, a los fines de la alternabilidad de los cargos. Estos no podrán ser removidos sin causa fundada, la que deberá ser aprobada por la Asamblea Nacional.

El Consejo de Dirección deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando las necesidades lo requieran o lo solicite cualquiera de sus miembros. La convocatoria se hará por escrito con siete días de anticipación. Habrá quórum con la asistencia de dos miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, pudiendo ejercer el Presidente el doble voto en caso de empate.

El Consejo de Dirección tendrá las siguientes facultades:

a) Aprobar el Plan General de Trabajo y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto.

b) Aprobar su propio Reglamento y la estructura organizativa del Instituto.

c) Aprobar las normas y regulaciones técnicas para implementar las leyes, reglamentos y políticas energéticas.

d) Aprobar la caducidad de las licencias y las revocatorias de las mismas, a propuesta del Presidente del Consejo.

e) Aprobar el otorgamiento, renovación, cancelación o caducidad de los permisos de reconocimiento de los recursos energéticos.

f) Decidir sobre asuntos relativos a las licencias, concesiones y contratos en los subsectores de electricidad e hidrocarburos, de conformidad con lo establecido en las leyes correspondientes.

g) Aprobar las tarifas de servicio eléctrico, las tarifas por el uso de las redes de transmisión y distribución y los precios finales al consumidor de los combustibles regulados, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

h) Conocer en segunda instancia, las apelaciones de las resoluciones de los funcionarios e instancias administrativas del Instituto.

i) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que expresa o tácitamente estén comprendidos dentro del objeto y funciones del Instituto, así como otorgar poderes de cualquier naturaleza con las facultades que juzgue necesario.

j) Resolver en apelación las controversias entre los agentes económicos.

k) Velar para que se cumplan las funciones del Instituto según su Ley Orgánica y otras leyes del sector energía.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

l) Decidir sobre toda otra cuestión de su competencia según las disposiciones legales vigentes.

m) Abrir las áreas previamente aprobadas por el Presidente de la República para la exploración y explotación de hidrocarburos.

n) Aprobar los planes para promover la inversión en las actividades petroleras.

«**Arto. 10.** En caso de ausencia temporal del Presidente del Consejo de Dirección, éste podrá delegar atribuciones administrativas en alguno de los miembros del Consejo.

«**Arto. 11.** El Instituto tendrá las dependencias y órganos necesarios para su buen funcionamiento; ya fuesen sustantivas o de apoyo.

Las funciones establecidas en los Artículos 4 y 5 de la presente Ley, serán ejercidas por el Instituto a través de las Direcciones Generales de Electricidad y de Hidrocarburos, respectivamente.

«**Arto. 12.** El Presidente del Consejo de Dirección, tendrá las siguientes facultades:

a) Representar legalmente al Instituto con facultades de mandatario generalísimo, con las limitaciones que la ley señale, tanto en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. Esta representación es delegable, en todo o en parte con autorización del Consejo.

b) Representar al Instituto ante el Presidente de la República, organismos gubernamentales, privados e internacionales.

c) Ejercer la administración, coordinación y supervisión del funcionamiento del Instituto.»

Arto. 4. Se reforma el Artículo 13 del Capítulo IV Patrimonio, de la misma Ley Orgánica, el que se leerá así:

«**Arto. 13.** El Patrimonio del Instituto gozará de autonomía administrativa y financiera bajo la aprobación directa de la Presidencia de la República y estará formado por:

a) En el caso de la industria eléctrica, un cargo por servicio de regulación de hasta 1.5% de la facturación de las actividades que realicen los concesionarios y titulares de licencias de distribución.

b) El costo para la regulación y fiscalización de las actividades de hidrocarburos será sufragado por un cargo de hasta seis (6) centavos de dólar norteamericano por barril de petróleo o productos derivados vendidos.

c) Los ingresos por venta de publicaciones, informes, estudios, bienes de su propiedad, derechos, intereses, servicios y otros ingresos propios que perciba.

d) Los bienes muebles o inmuebles que se le transfieran o adquiera a cualquier título.

e) El producto de multas y decomisos.»

Arto. 5. Se trasladan a la Comisión Nacional de Energía las funciones de definición de políticas, de planificación y coordinación del desarrollo del sector de energía que hasta hoy correspondían al Instituto.

Arto. 6. El costo de regulación y fiscalización a que hace referencia esta Ley en su Artículo 4, al reformar el Artículo 13 inciso b), de la Ley Orgánica del INE, se aplicará a los hidrocarburos y sus derivados que sean vendidos en el territorio nacional, así como a las importaciones que se realizaren por personas naturales o jurídicas del dominio público o privado para su propio consumo.

Este cargo no gravará las exportaciones de hidrocarburos.

El cargo de seis centavos de dólar norteamericano por barril para los hidrocarburos y sus derivados, será incorporado en la estructura de costos de los productos.

Arto. 7. Se derogan, los Artículos 16, 19, 20, 22 y 23 del Capítulo V, Disposiciones Generales, de la misma Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); el Decreto No. 30-95 "Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE)", publicado en La Gaceta No. 118 del 26 de Junio de 1995 y cualquier otra disposición que se le oponga.

Arto. 8. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

La presente Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), aprobada por la Asamblea Nacional el veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete, contiene el Veto Parcial del Presidente de la República, aceptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Décima Cuarta Legislatura.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Téngase como Ley de la República. Publíquese y ejecútese. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DECRETO A.N. No. 1846

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DEL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DE CHINA SOBRE UN PROGRAMA OFICIAL DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO

Arto. 1. Apruébase el «Memorándum de Entendimiento entre la República de Nicaragua y la República de China sobre un Programa Oficial de Asistencia para el Desarrollo» suscrito en Taipei, República de China, el 7 de Agosto de 1997, por el Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Emilio Alvarez Montalván y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China Doctor Jhon H. Chang.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 1882

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO Y SUS APENDICES, SUSCRITO CON EL EXPORT-IMPORT BANK (EXIMBANK) DE LA REPUBLICA DE CHINA PARA PROPOSITOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

Arto. 1. Apruébase el Contrato de Préstamo No. 6020091013 y sus Apéndices, suscrito el pasado 26 de Diciembre de 1997 entre el Banco Central de Nicaragua (BCN) y el Export-Import Bank (EXIMBANK) de la República de China, por un monto de Treinta

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$30,000,000.00).

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Iván Escobar Fornos,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Noel Pereira Majano**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 1883

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DEL PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL REINO DE ESPAÑA MODIFICANDO EL CONVENIO DE DOBLE NACIONALIDAD DEL 25 DE JULIO DE 1961

Arto. 1. Apruébase el Protocolo Adicional entre la República de Nicaragua y el Reino de España, Modificando el Convenio de Doble Nacionalidad del 25 de Julio de 1961, suscrito en la ciudad de Managua el 12 de Noviembre de 1997 entre el Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Emilio Alvarez Montalván y el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica Señor Fernando María Villalonga Campos.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la entrada en vigencia del Protocolo en la fecha establecida por dicho instrumento.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 1884

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DEL TRATADO DE EXTRADICION Y ASISTENCIA JURIDICA EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DE CHILE

Arto. 1. Apruébase el Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica en Materia Penal entre la República de Nicaragua y la República de Chile, suscrito en Santiago de Chile, el 28 de diciembre de 1993 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el Embajador de Nicaragua en ese país, ambos en representación de sus respectivos países.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y el Tratado entrará en vigor 30 días después del Canje de los respectivos instrumentos de ratificación.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 1885

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DEL PROGRAMA DE COOPERACION FINANCIERA HISPANO-NICARAGÜENSE

Arto. 1. Apruébase el Programa de Cooperación Financiera Hispano-Nicaragüense, para el período de 1998 al 2000, suscrito el 12 de Noviembre de 1997 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Reino de España, y que comprende préstamos hasta por un monto de 19,500 millones de pesetas y donaciones por un monto de 500 millones de pesetas.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil nove-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 1886

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, SOBRE COOPERACION FINANCIERA PARA EL PROYECTO ENEL III Y EL CONTRATO DE PRESTAMO Y EJECUCION DEL PROYECTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, LA EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD Y EL BANCO ALEMAN KFW

Arto. 1. Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera para el Proyecto ENEL III, suscrito el 3 de Noviembre de 1997 y el Contrato de Préstamo y Ejecución del Proyecto entre el Gobierno de la República de Nicaragua, la Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL y el Banco Alemán KFW, por 15 millones de Marcos Alemanes, firmado el 29 de Julio de 1997.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 18-98

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Se reforma y adiciona el Decreto 31-92, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 112 del doce de Junio de mil novecientos noventa y dos, en la siguiente forma: Los incisos a), e), h), j) y k) del artículo número 1 se leerán así:

a) Aduana: Oficina que controla las Operaciones de las Empresas en una Zona Franca o en su extensión territorial establecida por la Dirección General de Aduanas.

e) Empresa: La usuaria del Régimen de Zonas Francas para operar dentro de una extensión territorial de esta.

h) Permiso de Operación: Acuerdo mediante el cual, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto y su Reglamento, la Comisión Nacional, autoriza el régimen de Zona Franca a una Empresa;

j) Reglamento El Decreto 31-92 y sus reformas;

k) Zona: La definición del Arto. 1 del Decreto 46-91, sea ésta de dominio estatal o particular.

Arto. 2 Se adiciona un nuevo inciso al artículo 1 el que se leerá así: 1) Zona Franca Administrada (ZOFA): Modalidad de operación mediante la cual, previa aprobación de la Comisión Nacional de Zonas Francas, una empresa operadora, extiende sus servicios a otras áreas geográficas cuyos límites, ubicación, extensión y linderos deberán estar señalados en dicha aprobación.

Arto. 3 Los artículos 14, 16, 17, 25, 26, 28 y 29 se leerán así:

«**Arto. 14** Para que el Consejo Directivo pueda tomar resoluciones válidas, es necesario la presencia y el voto conforme de por lo menos tres de sus miembros. En caso de empate decidirá el Presidente, quien representará Judicial y extrajudicialmente a La Corporación de Zonas Francas, con facultades de Apoderado General de Administración o con facultades de Apoderado General de Administración o con facultades especiales que el Consejo le señale.

Arto. 16 El Presidente de la Corporación y demás miembros, incluyendo al Secretario, devengarán una dieta por cada sesión del Consejo Directivo en que participen, cuyo monto será fijado por éste.

Arto. 17 Se considerará como Empresa Usuaria, aquella que haya sido autorizada por la Comisión Nacional de Zonas Francas para establecer sus operaciones en una Zona Franca o en una extensión de ésta. Las Empresas Usuarias, gozarán de todos los beneficios y obligaciones a que se refieren los Decretos correspondientes. De igual forma, estarán sujetas en un todo a las leyes de la República de Nicaragua.

Arto. 25 La Comisión designará un funcionario que le sirva de Secretario, y el Presidente en funciones de ella le dará posesión de tal cargo. El Secretario, tendrá facultades propias de un Apoderado General de Administración y sus funciones, sin perjuicio de las que directamente le asigne la misma Comisión, serán las siguientes:

1) Coordinar las sesiones que celebre la Comisión Nacional, debiendo para ello, programar y convocar a las sesiones, elaborar las Actas y firmarlas junto con el Presidente;

2) Librar Certificaciones.

3) Diseñar, proveer y recomendar a la Comisión Nacional los elementos necesarios que le garanticen el cumplimiento de las funciones encomendadas por El Decreto y su Reglamento;

4) Cobrar y percibir las tarifas establecidas por la Comisión Nacional. Las sumas percibidas las deberá depositar en una cuenta bancaria contra la que podrá girar para la adquisición de equipos, pago de servicios y trabajos que se realicen en beneficio de la Comisión y del Régimen;

5) Nombrar y gerenciar el equipo de trabajo que a su juicio creyere conveniente, formulando para ello políticas salariales y de cualesquier otra índole, necesarias para el buen desempeño de sus funciones;

6) Otorgar Poder Judicial a favor de los Abogados que elija para llevar a efecto los asuntos judiciales de la Comisión Nacional;

7) Ejercer funciones de Secretaría Técnica y las propias de un Apoderado General de Administración y las demás que le encomiende la Comisión Nacional.

Arto. 26 La Comisión Nacional estará integrada en la forma que determina el Arto. 23 del Decreto 46-91. Los Ministros de Finanzas, de Economía y Desarrollo, del Trabajo y el Presidente del Banco Central de Nicaragua, designarán como su respectivo Suplente, al funcionario de su dependencia que voluntariamente escojan. La Junta Directiva de la Cámara de Industrias de Nicaragua, designará libremente al miembro Propietario y su Suplente,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

designaciones que deberán ser comunicadas al Secretario de la Comisión. El Presidente de la Comisión o quien haga sus veces, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de La Comisión Nacional de Zonas Francas con Facultades de Apoderado General de Administración, sin perjuicio de los especiales que la misma Comisión le designe.

Arto. 28 El Presidente de la Comisión Nacional y demás miembros, incluyendo el Secretario, devengarán una dieta por cada sesión en que participen, cuyo monto será fijado por la misma Comisión.

Arto. 29 Para garantizar su operatividad la Comisión Nacional de Zonas Francas, queda facultada para fijar el monto que en concepto de servicios y emisión del permiso de operación, pagarán las empresas operadoras y las usuarias de Zonas Francas. Con el objeto de garantizar el correcto uso o manejo del régimen de zonas francas, la Comisión Nacional podrá solicitar tanto a las empresas operadoras como a las usuarias, las garantías que considere pertinente.

Arto. 4 Se reforma el inciso a del artículo 81 el que se leerá así:

a. «Las empresas clasificadas en la categoría a) que establece el Arto. 22 de este Reglamento, podrán introducir hasta tres vehículos para uso administrativo, cuyo valor CIF unitario, no exceda de treinta mil dólares de los EE.UU».

Arto. 5 El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo,** Presidente de la República.- **Eduardo Montealegre R.,** Ministro de la Presidencia.

DECRETO NO. 19-98

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que existen empresas con diferentes áreas de actividades que han estado bajo la Dirección-Administración de la Corporación Industrial del Pueblo **(COIP)**, siendo algunas de propiedad estatal y privado, y cuyas funciones son propias de la iniciativa privada.

II

Que es propósito fundamental del Gobierno de la República impulsar la eficiencia de la productividad del sector privado, como facilitador de esas acciones con el fin de obtener la rápida privatización de todos los bienes de las distintas empresas estatales dedicadas a la ejecución de actividades que son propias del sector empresarial privado.

III

Que es política del Gobierno de la República adoptar los pasos necesarios para dinamizar y agilizar el proceso de privatización, constituyendo ésto, la etapa conclusiva de la Corporación Industrial del Pueblo **(COIP)** y de las demás Corporaciones del Estado.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO:

TRASLADAR LA CORPORACION INDUSTRIAL DEL PUEBLO (COIP) Y LAS EMPRESAS QUE LE HAN SIDO ASIGNADAS, A LA JUNTA GENERAL DE CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO (CORNAP).

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto.1 Trasládense los activos y pasivos de la Corporación Industrial del Pueblo **(COIP)** y las empresas que tiene asignadas, a la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público **(CORNAP).**

Arto.2 La Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público **(CORNAP)** tendrá la administración del patrimonio de la Corporación Industrial del Pueblo **(COIP)** y de las empresas que le han sido asignadas de conformidad con la Ley.

Arto.3 Para los efectos legales de este traslado, la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público **(CORNAP)** se considera sucesor legal sin solución de continuidad de todos los derechos, bienes y acciones que se le trasladan y que posean las distintas empresas de la Corporación Industrial del Pueblo **(COIP).**

Arto.4 Para efectos del traslado a que se refieren las anteriores disposiciones, la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público **(CORNAP)** procederá a inventariar las carteras de cada empresa, los derechos, bienes, acciones y levantar el balance contable actualizado de ellas y de la administración de la Corporación Industrial del Pueblo, con el fin de determinar sus montos y características.

Arto.5 Derógase el Decreto No. 597 del 12 de Diciembre de 1980, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 295 del 22 de Diciembre de 1980 y sus reformas, Decreto No. 344 del 18 de Abril de 1988, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 83 del 4 de Mayo de 1988.

Arto.6 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS,** MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.68-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Constituir una Comisión Multi-Sectorial para el estudio del contrato de concesión del Proyecto Canal Interoceánico de Nicaragua (CINN), la que estará integrada en la forma siguiente:

a. El Ministro de Construcción y Transporte, quien la presidirá, y en su ausencia lo hará el Vice Ministro del Ramo;

b. El Ministro del Ambiente y Recursos Naturales, o su Vice Ministro Delegado;

c. El Ministro de Relaciones Exteriores, o su Vice Ministro Delegado;

d. El Ministro de Economía y Desarrollo, o su Vice Ministro Delegado;

e. El Procurador General de Justicia, o su Delegado;

f. El Asesor Legal del Presidente de la República;

g. El Director General de INETER, o su Delegado;

h. Ministro Presidente de INIFOM, o su Delegado;

i. Un Representante del COSEP, o su Delegado;

j. Un Representante de la Comisión de Desarrollo Sostenible, o su Delegado;

k. Un Representante de las Asociaciones Ambientalistas.

Arto.2 Los miembros propietarios y suplentes de las organizaciones no gubernamentales serán nombrados por el Presidente de la República de propuestas presentadas, por las distintas organizaciones relacionadas.

Arto.3 La Comisión sesionará cuando sea convocada por el Ministro de Construcción y Transporte o cuando lo soliciten cuatro de sus miembros.

Arto.4. Para que las sesiones de la Comisión sean válidas se requiere la presencia de por lo menos seis de sus miembros y el voto conforme de la mayoría de los presentes para adoptar resoluciones. En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto del Presidente del Comité.

Arto.5 La Comisión contará con un Secretario, quien no será uno de sus miembros, encargado de llevar el Libro de Actas y librar las certificaciones que corresponden, y las demás funciones que le señale el Presidente de la Comisión el que será nombrado por el Presidente de la República.

Arto.6 La Comisión podrá asesorarse de todo el personal técnico

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

necesario que su trabajo demande en cada una de las áreas de estudio.

Arto.7 El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.- **EDUARDO MONTEALEGRE R.,** Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.75-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nómbrase al **Ingeniero ARTURO HARDING LACAYO,** Secretario Ejecutivo de la Comisión Interministerial de Competitividad.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.- **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS,** Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.76-98

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor **Doctor SHEU YUAN-DONG,** de grata memoria, desempeñó con gran acierto los cargos de Gobernador del Banco Central de República de China, Gobernador del Banco Centroamericano de Integración Económica y Presidente de la Junta Directiva de dicha institución.

II

Que durante su gestión se destacó por su espíritu de servicio y realizó una encomiable labor en pro del fortalecimiento de las relaciones y la cooperación entre la República de China y Nicaragua, haciéndose acreedor del reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Otorgar a título póstumo, al Excelentísimo Señor **Doctor SHEU YUAN-DONG** la Orden **«JOSE DE MARCOLETA»** en el Grado de Gran Cruz.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo a la familia doliente.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.- **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS,** Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.77-98

El Presidente de la República de Nicaragua

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor **CARLOS GOMEZ MORALES,** como Primer Secretario con Funciones Administrativas y Culturales, de la Embajada de Nicaragua en Washington, D.C., Estados Unidos de América, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 30 de Marzo de 1998. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.- **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS,** Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.78-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Se Autoriza al Señor Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de desmembración y donación a favor de productores individuales del Sector No Reformado Cafetalero de Nueva Segovia, en el Marco del Proyecto **INRA-UPANIC**, PL-480 ejecutado por ASOCAFENS del Plan Jalapa, y que son: **1)** Santos Eulalio Rodríguez Solórzano; **2)** Alberto Vilchez Aráuz; **3)** Ramón Antonio Zarante Bautista; **4)** José Ferrufino Figueroa.

Arto.2 Asi mismo, el Procurador General de Justicia a través de la Notaría del Estado conforme el plano topográfico respectivo procederá a la desmembración particularizada de las parcelas con sus rumbos y linderos a favor de las personas mencionadas; las que se harán de la propiedad inscrita en el Registro Público de Nueva Segovia con el No. 9577, Tomo 95, Folios 63/71, Asiento 1° que es un terreno perteneciente al INRA como sucesor del IAN, situado al occidente del Municipio de Jalapa, de 31.199 manzanas y 3.700 varas cuadradas, con los estos linderos: **Norte y Poniente:** República de Honduras; **Sur y Oriente:** Sitio Teotecacinte, sitio El Corozo, sitio El Trapiche y ejidos del Municipio de Jalapa.

Arto. 3 Sirva la certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.- **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS,** Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.79-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Se autoriza al Señor Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de desmembración y donación a favor de productores individuales del Sector No Reformado Cafetalero de Nueva Segovia, en el Marco del Proyecto **INRA-UPANIC**, PL-480 ejecutado por ASOCAFENS del Plan Murra—Quilalí; y que son: **1)** María Santos García Zambrana; **2)** Gumercindo García Zambrana; **3)** José Humberto Valladares Martínez; **4)** Tomás García Zambrana; **5)** Marcos Córdobas González; **6)** Julio César García; **7)** Carlos Antonio Palacio García; **8)** Lucía Rodríguez Quintero; **9)** Adilia García Zambrana; **10)** Gregoria García Zambrana; **11)** Alfonso Escoto; **12)** José Inés González Quintero; **13)** Lucía Rodríguez Quintern; **14)** Cristóbal Zamora Florian; **15)** Manuel Martínez Herbabdez; **16)** Máximo Hernández González; **17)** Ramón Padilla Martínez; **18)** Vidal Padilla Martínez; **19)** William Padilla Martínez; **20)** Rosario Aráuz Bellorín; **21)** Norma López Landero; **22)** Elizabeth Obando Pérez; **23)** Antonio Vásquez Martínez; **24)** María Justina Hernández; **25)** Juana Fajardo Hernández; **26)** Amanda Gloria Centeno González; **27)** Silverio Palacio Romero; **28)** Silvestra González García; **29)** Bertha García Zambrana; **30)** Pedro Antonio Jirón Mejía; **31)** Antonia Ruiz

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Marín; **32)** Bertha Alicia Cruz Herrera; **33)** Joaquín Antonio Gómez Centeno; **34)** José Dolores Blandón Gutiérrez; **35)** Manuel de Jesús Blandón Gutiérrez; **36)** Juan José Ruiz Vásquez; **37)** Bruno Gutiérrez Basilio; **38)** María Magdalena Tinoco; **39)** Porfirio Martínez Gómez; **40)** Ernestina Palma Flores; **41)** José María Morán Ortez; **42)** Medarda Cantillano López; **43)** Ciro Aguilar Herrera; **44)** Juan Fermín Pao Guido; **45)** Ambrosio Sevilla Cordero; **46)** Juan Pablo Palacio Joya; **47)** Luis René Martínez Rodríguez; **48)** José María Pérez Moreno; **49)** Luis Octavio Moreno; **50)** Luis Octavio Ruiz Moreno; **51)** Margarita Montenegro Carrasco; **52)** Adrián Zambrana Hernández; **53)** Santos Montenegro Duarte; **54)** Salomon Marín Gurdián; **55)** Sotero Marín Siles; **56)** Santos Quintero Cruz; **57)** Julio Castellano Gradis; **58)** Juana del Carmen Blandón Marín; **59)** Ramona Suárez Ramírez; **60)** Efraín Rivera Olivas; **61)** María Esther López López.

Arto.2 Así mismo, el Procurador General de Justicia a través de la Notaría del Estado conforme el plano topográfico respectivo procederá a la desmembración particularizada de las parcelas con sus rumbos y linderos a favor de las personas mencionadas; las que se harán del inmueble inscrito en el Registro Público del Departamento de Nueva Segovia con el **No.9,642, Tomo 95, Folios 284/294,** Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, perteneciente al INRA como sucesor del IAN, situado en los Municipios de Murra y Quilalí, de 163.675 manzanas y 3.800 varas cuadradas dentro de estos linderos: **Norte:** República de Honduras, **Sur:** Terrenos de Monseñor Octavio José Calderón y Padilla, Sitio de San Juan de ciudad Vieja y Río Jícaro, enmedio, terrenos nacionales, **Oriente:** Río Coco enmedio, terrenos nacionales del Departamento de Jinotega; **Poniente:** Terrenos ejidales de El Jícaro, y Sitios Muyuca, San Diego, Agua Galana, Gaulí, Paulí y Macaralí.

Arto.3 Sirva la certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.- **EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS,** Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 1285 - M. 117962 - Valor C$ 180.00

La señora **MARIBEL DEL SOCORRO DURIEZ GONZALEZ,** mayor de edad, casada, Licenciada en Física, con Master en Administración Universitaria y de este domicilio, ha presentado ante esta oficina, solicitud de derechos de autor y registro del Libro titulado:

«UNIVERSIDAD Y EDUCACION: REFLEXIONES PARA UN DEBATE»

El Libro se basa en reflexiones sobre la Universidad y la Educación en general:

- La Universidad en el contexto latinoamericano y la posible agenda de solución a los problemas.

- Los sistemas de información universitarios como una herramienta para impulsar la planificación estratégica en la Universidad.

- Una crítica al enfoque positivista de la evaluación en la Universidad y una propuesta para impulsar un enfoque cualitativo.

- Una síntesis histórica de los diversos enfoques de la evaluación del desempeño; el impacto de la política educativa y consideraciones para su elaboración.

- Una valoración del papel de la cooperación internacional en el ámbito educativo.

Quien se crea con derechos, opóngase en el término legal.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Ruíz Castillo,** Asesor Legal.

3-3

Reg. No. 1343 - M. 039408 - Valor C$ 90.00

La señora **MARILENA DE LOS ANGELES SOLORZANO MORGAN DE MORICE,** mayor de edad, ama de casa, casada y de este domicilio, ha presentado ante esta oficina, solicitud de derechos de autor y registro de los Comentarios y Concordancias con Jurisprudencia Nacional y Extranjera a cada artículo de los siguientes Códigos, actualmente vigentes: **1) CODIGO DE PROCEDI-**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MIENTO CIVIL DE NICARAGUA; 2) CODIGO DEL COMERCIO; a nombre de su señor padre el **Dr. ANIBAL SOLORZANO REÑAZCO,** la primera publicación fue bajo los auspicios del Ministerio de la Gobernación y el Banco Central de Nicaragua, en el año 1973.

Quien se crea con derechos, opóngase en el término legal.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

3-3

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 2679 - M. 231442 - Valor C$ 180.00

Diez de la mañana, treinta Abril, presente año, local Juzgado subasta de cuatrocientas treinta y seis manzanas, de las cuales trescientas setenta y ocho tienen caña de azúcar, distribuidas así: Lote Corcuera número dos, código veintisiete seiscientos dos-77, de diecisiete manzanas; lote Corcuera número dos, código veintisiete seiscientos tres-77, de diecinueve manzanas; lote La Presa, código veintisiete seiscientos cinco-77, de veintinueve manzanas; lote La Presa, código veintisiete seiscientos siete-99, de sesenta y seis manzanas; lote Corcuera estadio, código veintisiete seiscientos ocho-90, de seis manzanas; lote San Eloy, código veintisiete seiscientos trece-77, de cuarenta y tres manzanas; lote La Presa, código veintisiete seiscientos veinte-90, de veintidós manzanas; lote Corcuera número dos, código veintisiete mil seiscientos-90, de ochenta manzanas; lote Corcuera número dos, código veintisiete mil seiscientos uno-90, de veintiuna manzanas; lote Canta Gallo, código veintisiete mil seiscientos diez-90, de catorce manzanas; lote La Pensa, código veintisiete mil seiscientos once-72, de diez manzanas; lote San Eloy, código veintisiete seiscientos doce-77 de treinta y tres manzanas; lote La Pesa, código veintisiete mil seiscientos veintiuno-90, de diecisiete manzanas; todo comprendidos dentro de la Hacienda Corcuera; lindante: NORTE: Hacienda La Palmera y las Mercedes; SUR: Hacienda San Pedro y E. Lacayo; ESTE: Hacienda Soledad y Goyena; y OESTE: Hacienda El Polvon, inscrita bajo No. 29613; Folios 7 y 8, Tomo 423 y 503, Asiento 4to. y 5to., Sección de Derechos Reales, Registro Público del Departamento de León, bien embargado por José Rodríguez Aguerri, en garantía del pago por mutuo otorgado, a Sociedad Agropecuaria Corcuera Sociedad Anónima, representada por su Presidenta señora Conchita Sánchez de Castillo.

Ejecuta: José Rodríguez Aguerri.

Ejecutada: Sociedad Agropecuaria Corcuera Sociedad Anónima, representada por su Presidente señora Conchita Sánchez de Castillo.

Base postura: Caña, dos millones setenta y siete mil seiscientos noventa y ocho córdobas. Tierra, cuatro millones quinientos veintidós mil ochocientos ochenta y un centavos de córdobas.

Juzgado Primero Civil Distrito. León, diecinueve Febrero mil novecientos noventa y ocho.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-3

Reg. No. 2850 - M. 20876 - Valor C$ 45.00
M. 147869 - Valor C$ 15.00

Almacenadora de Exportaciones SA, (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el Artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y a petición del BANCO MERCANTIL, procederá a efectuar venta en Tercera Subasta Pública de mercadería depositada por «Maderas Preciosas Industrializadas SA (MAPRINSA)», conforme la siguiente información:

Fecha de la Subasta: **Miércoles 29 de Abril de 1998.**
Hora de Apertura: **Nueve (9:00 am) de la mañana.**
Hora de Cierre: **Diez (10:00 am) de la mañana.**
Lugar: **Oficinas centrales de ALMEXSA, ubicadas en el Km. 3 carretera Sur, Managua.**
Mercadería de Subasta: Lote de aprox. 13,650 kilogramos de **Deltramethrine K. Othrine,** en tambores de 25 Kgs. cada uno.
Precio base: **US$133,770.00,** de contado o cheque certificado.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Managua, 25 de Marzo de 1998.- **Carlos A. Canales Gutiérrez,** Gerente General.

Reg. No. 2851 - M. 20877 - Valor C$ 45.00
M. 147872 - Valor C$ 15.00

Almacenadora de Exportaciones SA, (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el Artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y a petición del BANIC, procederá a efectuar venta a Subasta Pública de mercadería depositada por «Almacén de Servicios y Empaques y CIA. Ltda. (ASERE)», conforme la siguiente información:

Fecha de la Subasta: **Miércoles 29 de Abril de 1998.**
Hora de Apertura: **Dos y treinta (2:30 pm) de la tarde.**
Hora de Cierre: **tres y treinta (3:30 am) de la tarde.**
Lugar: **Oficinas centrales de ALMEXSA, ubicadas en el Km. 3 carretera Sur, Managua.**
Mercadería de Subasta: Lote de 5,500 cajas para puros de exportación, vacías de madera de primera calidad.
Precio base: **US$33,000.00,** de contado o cheque certificado.

Managua, 25 de Marzo de 1998.- **Carlos A. Canales Gutiérrez,** Gerente General.

Reg. No. 2849 - M. 20877 - Valor C$ 45.00
M. 147872 - Valor C$ 15.00

Almacenadora de Exportaciones SA, (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el Artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, procederá a efectuar venta en Subasta Pública de mercadería depositada por «Continental Cigars de Nicaragua, S.A.», conforme la siguiente información:

Fecha de la Subasta: **Jueves 30 de Abril de 1998.**
Hora de Apertura: **Nueve (9:00 pm) de la mañana.**
Hora de Cierre: **diez (10:00 am) de la mañana.**
Lugar: **Oficinas centrales de ALMEXSA, ubicadas en el Km. 3 carretera Sur, Managua.**
Mercadería de Subasta: Lote de 3,056 masos de 25 unidades cada uno, de **puros de exportación** de diferentes tipos.
Precio base: **US$65,790.00,** de contado o cheque certificado.

Managua, 25 de Marzo de 1998.- **Carlos A. Canales Gutiérrez,** Gerente General.

REPOSICION DE CERTIFICADO

Reg. No. 1186 - M. 041610 - Valor C$ 90.00

GLORIA MARIA ARAUZ MARTINEZ, solicita Reposición de Certificado de Depósito a Plazo, bajo Número 07-02882-2, Banco Nicaragüense Industria y Comercio, Sucursal - León.

Opóngase.

León, Juzgado Primero Civil de Distrito, doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- María Mercedes Ramírez, Secretaria.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 595 - M. 143771 Valor C$ 90.00

ALFREDO JOSE HERNANDEZ FLORES, solicita Título Supletorio rural, en el Bo. Jardín Botánico-Masatepe, linda: NORTE: Herederos de Humberto Tapia; SUR: Carretera a San Marcos de por medio; ESTE: Terrenos de la Alcaldía-Masatepe; y OESTE:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Petronila Méndez, con un área total de 15,282.91 mts2.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito.- Masatepe, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Norma Mercado G., Sria. Interina.

3-3

Reg. No. 596 - M. 104778 - Valor C$ 90.00

ARGENTINA DEL SOCORRO MAROTA CORDOBA, solicita Título Supletorio de terreno urbanizado situado sobre el camino al Acetuno, de ésta jurisdicción, con siguientes linderos: ORIENTE: Blanca Rosa Mora y Gustavo Umaña; PONIENTE: Napoleón Aburto y Matilde Román; NORTE: Matilde Román; y SUR: Bertha Trejos, con un área total de 23,488 metros cuadrados, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito de Masaya, veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

3-3

Reg. No. 580 - M. 180816 - Valor C$ 72.00

MARIO RODRIGUEZ CASTILLO, solicita Título Supletorio urbano situado en Los Cerritos, Rivas, linderos: NORTE: Resto de la propiedad; SUR: Calle pública; ESTE: Escuela de Agricultura; OESTE: José Gregorio Valencia.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veintidós Enero mil novecientos noventiocho.- Fátima Beteta C., Sria.

3-3

Reg. No. 622 - M. 104937 - Valor C$ 90.00

El señor WILLIAM MARTINEZ MONTALVAN, mayor de edad, soltero, estudiante, de este domicilio, solicita Título Supletorio de un solar urbano ubicado en esta ciudad en Zona # 1 compuesto de veintisiete varas de frente por cincuenta varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera; SUR: Rolando Mena, «PROFAMILIA»; ESTE: Juan Manzanares; OESTE: Miriam Rizo. Dentro de dicho solar se encuentra construida una casa para habitación que mide diez varas de frente por ocho varas de fondo, con techo de zinc, paredes de madera, piso natural (suelo), un pozo, una letrina, servicio de luz y agua potable. Estimó la acción en treinta mil córdobas netos.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito, Nueva Guinea.- Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones, Nueva Guinea.

3-3

Reg. No. 630 - M. 103971 - Valor C$ 90.00

ISABEL FLORES RAMIREZ, solicita Título Supletorio propiedad La Torre, San Pedro de Arenales, Condega, Estelí, ocho manzanas ocho mil doscientos veintitrés punto sesentiuno varas cuadradas de extensión. Linderos: NORTE: Santos González, Pablo González, Rodolfo Castillo, Carretera Panamericana, Guadalupe

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Acuña; SUR: Alfonso Castillo; ESTE: Carretera panamericana, Guadalupe Acuña, Centro de Salud, Petronila Gómez; OESTE: Pablo González, Francisco Valdivia.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Estelí, trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Hilda Amaya Urcuyo, Sria.

3-3

Reg. No. 631 - M. 103972 - Valor C$ 90.00

MANUEL CASTILLO FLORES, solicita Título Supletorio propiedad El Tampisque, comunidad San Pedro, Condega, Estelí, cuatro manzanas cinco mil trescientos cuarenta y cinco punto treinta y tres varas cuadradas de extensión. Linderos: NORTE: Carretera panamericana, Florencio Palma; SUR: Rodolfo Castillo; ESTE: Francisco Valdivia; OESTE: Florencio Palma.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Estelí, Enero trece de mil novecientos noventa y ocho.- Hilda Amaya Urcuyo, Sria.

3-3

Reg. No. 638 - M. 104939 - Valor C$ 90.00

La señora DORIS SACARIAS PICADO, solicita Título Supletorio ubicado en el Barrio San Pedro de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Treinta y cinco pies de frente por treinta y cinco pies de fondo, sus linderos: Al NORTE: Santiago González; SUR: César Espinoza Lazo; ESTE: César Espinoza Lazo; y OESTE: Carretera de San Pedro.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintiún días de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Mario Sandoval Aranda, Juez Civil de Distrito de Bluefields.- J. J. Malespín C., Secretario.

3-3

Reg. No. 639 - M. 104941 - Valor C$ 90.00

LUISA SUELLEN JIRON MORALES, solicita Título Supletorio de un lote de tereno urbano situado en el Barrio Fátima de esta ciudad, cuyas características de linderos son las siguientes: NORTE: Propiedad de José Bravo; SUR: Propiedad de Napoleón Alaníz; ESTE: Mario García; y OESTE: Con Angela Guzmán, teniendo el terreno un área de doce por treinta varas.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Mario Sandoval Aranda, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J. J. Malespín C., Secretario.

3-3

Reg. No. 640 - M. 104982 - Valor C$ 90.00

ALEJANDRO GUTIERREZ BALLADARES, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico situado en la Comarca de Esconfran Cree del Municipio de Bluefields, que mide treinta y cinco manzanas de extensión superficial y se encuentra en los siguientes linderos: NORTE: Pedro Sáenz y Víctor Martínez; SUR: Propiedad de Juana Zamora; ESTE: Terreno de José María; y OESTE: Terrenos nacionales.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Mario Sandoval Aranda, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J. J. Malespín C., Secretario.

3-3

Reg. No. 641 - M. 143777 - Valor C$ 90.00

El señor CESAR AGUSTO ESPINOZA LAZO, solicita Título Supletorio de un solar y casa urbano situado en el Barrio Fátima de esta ciudad, la casa mide doce por dieciocho pies, el inmueble está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle al Colón, con veinticinco pies; SUR: Tovi Mairena, con treinta pies; ESTE: Loy Bolaños, con sesenta y cuatro pies; OESTE: Callejón público, con sesenta y tres pies.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- J. J. Malespín C., Secretario.

3-3

Reg. No. 642 - M. 143778 - Valor C$ 90.00

CESAR AGUSTO ESPINOZA LAZO, solicita Título Supletorio de una finca rústica de treinta manzanas de extensión superficial, ubicado en la parte Sur de esta ciudad de Bluefields, las que contienen treinta manzanas de potrero de zacate retana, andropopogón con postería de alambre de púas de cuatro hilos en todo el perímetro. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Armando Espinoza Lazo, crique de por medio, propiedad de César Agusto Espinoza Lazo, con quinientos metros de extensión lineal; SUR: Trocha a la Guinea, con mil metros de extensión lineales; ESTE: Barrio Santa Rosa, con un mil quinientos metros lineales; y OESTE: Chry Omier, con dos mil metros lineales.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefildes, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- J. J. Malespín C., Secretario.

3-3

Reg. No. 643 - M. 143779 - Valor C$ 90.00

El señor CESAR AGUSTO ESPINOZA LAZO, solicita Título Supletorio de solar y casa urbano ubicado en el Barrio San Pedro, la casa mide veinte por veinte pies, comprendido el inmueble dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Trocha a San Pedro, con ciento sesenta y cuatro pies; SUR: Trocha al Colón, con ciento veinticinco pies; ESTE: Juan Cruz Murillo, con ochenta pies; y OESTE: Lucila Jarquín, con ciento cuatro pies.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Mario Sandoval Aranda, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J. J. Malespín C., Secretario.

3-3

Reg. No. 644 - M. 143792 - Valor C$ 90.00

JUANA HODGSON LEWIS, solicita Título Supletorio en representación de sus menores hijos **Denver Bornet, Istzel Anielca,**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Chayan Arturo y Arthur Wayne, el lote de terreno y casa situados en el Barrio Tres Cruces de esta ciudad, midiendo treinta y ocho pies once pulgadas de frente por ciento ocho pies de fondo. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la familia Brenes Rosales; SUR: Familia Lewis Williams; OESTE: Familia Coxy; ESTE: Calle pública.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Mario Sandoval Aranda, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J. J. Malespín C., Secretario.

3-3

Reg. No. 684 - M. 011308 - Valor C$ 90.00

Dra. Luz Marina Medina Hernández, Apoderada General Jidicial de la señora **MARIA DEMETRIA PEREZ,** solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Comarca de Santo Domingo, conocido como Altos de Santo Domingo, jurisdicción de Managua, el cual posee una superficie de 2652.63 metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE: César Augusto Pérez Caldera e Iván Villa Peña; SUR: Edmundo Medina; ESTE: Iván Villa Peña, camino de por medio, Familia Argüello; y OESTE: César Augusto Perez Caldera.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Secretaria.

3-3

Reg. No. 685 - M. 893203 - Valor C$ 72.00

JUANA AMADOR CERDA, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en el Barrio El Socorro de esta ciudad de Boaco, compuesta de veinte varas de frente por veinte varas de fondo y en la que se encuentra construida una casa de habitación en forma de cañón que mide doce varas de frente por diez varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Heriberto Martínez; PONIENTE: Clara Luz Valdivia Montoya; NORTE: Cercas medianeras interpuestas, Juan Fernández; SUR: Calle de por medio, Carlos Sándigo y Elí Miranda Requenes.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Sria.

3-3

Reg. No. 696 - M. 103742 - Valor C$ 90.00

PIEDAD JOSEFINA MENDOZA CISNE, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, en esta ciudad en el Barrio Héctor Ugarte Barilla y mide veinticinco varas por el frente por treinta varas de fondo, y construida una casa de habitación en forma de cañón, de siete varas de frente por ocho de fondo, paredes de lozeta, ventanas de madera, techo de zinc, piso de tierra, letrina, agua potable y luz eléctrica, y linda: NORTE: Ena Saballo; SUR: Calle de por medio; ESTE: Fabricio José Aburto Cerda; OESTE: Terreno baldío.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 704 - M. 1023786 - Valor C$ 72.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SANTIAGO DAVILA JIMENEZ, solicita Supletorio rústico. ORIENTE: Josefina Díaz Gómez; OCCIDENTE: Salvador López; NORTE: Gerónimo López, camino enmedio; SUR: Adrián Pérez.

Opóngase.

Juzgado Local. Somoto, Enero veintiséis mil novecientos noventiocho.- Concepción López, Sria.

3-3

Reg. No. 707 - M. 103723 - Valor C$ 90.00

DIEGO JARQUIN VALLE, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Esquipulas, solicita Título Supletorio sobre un bien inmueble rústico, ubicado en la Comarca de El Castillo, jurisdicción de Esquipulas, de aproximadamente diez manzanas de extensión superficial, conteniendo únicamente como mejores rastrojos. Lindantes: NORTE: Luis Castellón, hoy Pánfilo Pravia; SUR: Olimpia Pravia Jarquín; ESTE: Filimón Pravia; y OESTE: Encarnación Pravia.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Unico, rama para lo Civil del Municipio de Esquipulas, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Doctora Raquel Sánchez Mercado, Juez Local Unico de Esquipulas.

3-3

Reg. No. 708 - M. 103818 - Valor C$ 90.00

La señora BERNARDA MARTINEZ LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno y casa urbano situado en el Barrio Fátima de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, área de cien pies de largo por cincuenta pies de ancho; al NORTE: Con Marina McCrea; al SUR: Con Ulises Castillo; al ESTE: Calle del Divino Pastor; y OESTE: Con Antonio López, la casa es de concreto, techo de zinc, piso de madera.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintisiete días de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- J. J. Malespín C., Secretario.

3-3

Reg. No. 712 - M. 1124128 - Valor C$ 72.00

DOMINGA DEL CARMEN ESPINOZA ENRIQUEZ, solicita Título Supletorio, predio rústico, lugar Agua Caliente, Macuelizo, setenta manzanas, linderos: NORTE y ESTE: Francisco Flores; SUR y OESTE: Alonso Espinoza. La denomina «Los Hornos».

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 713 - M. 1124129 - Valor C$ 72.00

FELIX GOMEZ GOMEZ, solicita Título Supletorio predio rústico, lugar el Cerro de Las Cruces, jurisdicción Mozonte, superficie sesenta manzanas, linderos: NORTE: Luis Reyes, Juan Ramón López; SUR: Terrenos comuneros; ESTE: José Tomás Gómez; OESTE: René Pozo. La propiedad la denomina «San Antonio».

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, ocho de Enero de mil novecien-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 717 - M. 1125941 - Valor C$ 72.00

FRANCISCA CORINA ALANIZ RUIZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Barrio «José Juárez», Quilalí, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Casa y solar de Primitivo Chavarría Blandón; SUR: Mauda Guzmán Zeledón; ORIENTE: Mediando calle, casa y solar de Salvador Mairena Centeno; OCCIDENTE: Leonardo Roque López.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 718 - M. 1125942 - Valor C$ 72.00

Nosotros **MARINA GOMEZ LOPEZ y OFELIA GOMEZ LOPEZ,** solicitan Título Supletorio lote terreno o propiedad rústica ubicada «Las Naranjas», jurisdicción Mozonte, Nueva Segovia, cuarenta manzanas extensión, con una pequeña casa de habitación, linderos: NORTE: Antonio Ruíz Amaya y herederos Ladislao Florián; SUR: Benigno Méndez Bravo; ORIENTE: Juan Antonio Díaz; OCCIDENTE: Pablo Pastrana Gómez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1127 - M. 1124352 - Valor C$ 90.00

APOLINARIA ZAMORA LOPEZ, solicita Título Supletorio propiedad rústica denominada Linda Vista, La Laguna, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Santos Lagos; SUR: Francisco Zamora y Eliseo Paguaga; ESTE: Etanislao Lagos; OESTE: Matilde Zamora y Francisco Zamora.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-2

Reg. No. 1128 - M. 1126994 - Valor C$ 90.00

AMALIA MEJIA FLORES, solicita Título Supletorio propiedad rústica denominada El Naranjal, Los Planes, Dipilto. Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Santos Claudio Mejía Medina; SUR: Florcillo Valle; ESTE: Octavio Duarte; OESTE: Florcillo Valle Mejía.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-2

Reg. No. 1129 - M. 1126089 - Valor C$ 72.00
M. 1126824 - Valor C$ 18.00

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.enriquebolanos.org

CARMEN LOPEZ DE PONCE, solicita Título Supletorio propiedad rústica denominada El Carmen, Los Planes, Dipilto, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Noel Ortez; SUR: Crecencio Gómez Peralta; ESTE: Diego Armando López Suárez; OESTE: Marvín Francisco López Suárez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-2

Reg. No. 1130 - M. 1126088 - Valor C$ 72.00
M. 1126823 - Valor C$ 18.00

MARTIN COLINDRES ZELAYA, solicita Titulo Supletorio propiedad rústica denominada Las Nubes, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Diego Valdivia Blandón; SUR: Napoleón Tercero; ESTE: Esteban Espinalez; OESTE: Francisco González.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-2

Reg. No. 1126 - M. 1124351 - Valor C$ 90.00

NIEVES LOPEZ GOMEZ, solicita Supletorio rural, finca rústica «La Soledad», ubicada en Comarca Los Arados, Mozonte, Nueva Segovia, área dos manzanas con un mil ciento treinta y ocho varas cuadradas. Linderos: NORTE: Daniel Gómez Rivera y José de Jesús Pastrana Gómez; SUR: Cristino Gómez Melgara, Río de por medio; ESTE: Cornelio Pastrana Gómez; OESTE: Bartolo Landero Escorcia. Mejoras una manzana de café paca rojo, pastos y otros cultivos.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Mozonte, quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-2

Reg. No. 1131 - M. 1126086 - Valor C$ 72.00
M. 1126822 - Valor C$ 18.00

MARVIN FRANCISCO LOPEZ SUAREZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada San Antonio, Los Planes, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Noel Ortíz, Carmen López de Ponce; ESTE: Crisanto González Peralta; SUR: Armando López Suárez, camino en medio, Noel Ortíz; OESTE: Noel Ortiz.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-2

Reg. No. 1132 - M. 1126085 - **Valor C$ 72.00**
M. 1126821 - Valor C$ 18.00

MARITZA MOLINA GOMEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar Barrio Sandino, Ocotal, Nueva Segovia. Linderos: NORTE:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Carretera Ocotal-Mozonte; SUR: Carmelo Laguna González; ESTE: Serapio Laguna; OESTE: Carlos López Dávila.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1133 - M. 1126874 - Valor C$ 90.00

RIGOBERTO GONZALEZ, en representación de la Iglesia Católica, solicita Título Supletorio propiedad ubicada en La Angélica, Jalapa, Nueva Segovia, extensión diez y ocho manzanas un mil ochocientas sesenta y una vara cuadrada, linda: NORTE: Francisco Solórzano; SUR: Mario Orozco y Río de por medio, Uriel López; ESTE: Luz Martínez; OESTE: Carretera por medio, TAINSA.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-2

Reg. No. 1134 - M. 1126875 - Valor C$ 90.00

THOMAS SALCEDO GONZALEZ, solicita Título Supletorio finca rústica llamada Los Arenales, ubicada en la Comunidad Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, con extensión de una manzana con mil ochocientas cincuenta y cuatro varas cuadradas, linda: NORTE: Inés Hernández; SUR: Mariana Ramos; ESTE: Brigida Ramos; OESTE: Leonor Ramos.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-2

Reg. No. 1135 - M. 1126876 - Valor C$ 90.00

LIDIA MARIANA LOPEZ RAMOS, solicita Título Supletorio finca ubicada en la Comarca Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, con extensión de una manzana con ocho mil novecientos sesenta y cuatro varas cuadradas, linda: NORTE: Rufino Soto; SUR: Camino a Las Uvas; ESTE: Hildelfonso Ramos; OESTE: Bonifacio Ramos.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-2

Reg. No. 1136 - M. 1126877 - Valor C$ 90.00

MANUEL RAMOS CRUZ, solicita Título Supletorio finca rústica llamada Agua Fría, ubicada en la Comunidad Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, extensión veintiséis manzanas con cuatro mil seiscientas cincuenta varas cuadradas, linda: NORTE: Cristina Irías; SUR: Río enmedio, Gerardo Matute; ESTE: Pedro Joaquín Ramos; OESTE: Porfirio Matute.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, cuatro Febrero 1998.- M. Irías A., Sria.

3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 1137 - M. 1126878 - Valor C$ 90.00

MANUEL RAMOS CRUZ, solicita Título Supletorio finca rústica llamada Guanacaste, ubicada en Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, con extensión de tres manzanas tres mil trescientas setenta y tres varas cuadradas, linda: NORTE: Margarito Ramos; SUR: Pedro Ramos Cruz; ESTE: Paulino Ramos; OESTE: Carretera por medio Las Uvas, Mercedes.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, cuatro Febrero 1998.- M. Irías A., Sria.

3-2

Reg. No. 1138 - M. 1126879 - Valor C$ 90.00

SIMON SALCEDO RAMOS, solita Título Supletorio finca rústica llamada Barba Amarilla, ubicada en Las Uvas, Jalapa, con extensión de veintitrés manzanas con seis mil sesenta y una varas cuadradas, linda: NORTE: Ildefonso Ramos; SUR: Margarito Ramos; ESTE: Ildefonso Ramos; OESTE: Ildefonso Ramos.
Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, tres de Febrero 1998.- M. Irías A., Sria.

3-2

Reg. No. 1139 - M. 1126880 - Valor C$ 90.00

REYNA RAMOS SANCHEZ, solicita Título Supletorio finca rústica conocida como Los Cedros, ubicada en Las Mercedes, Jalapa, extensión seis manzanas cinco mil doscienta setenta y nueve varas cuadradas, linda: NORTE: Gregorio Matute; SUR: Angel Larios; ESTE: Angel Larios; OESTE: Gerardo Matute.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, dos de Febrero 1998.- M. Irías A., Sria.

3-2

Reg. No. 1140 - M. 1126881 - Valor C$ 90.00

ISMAEL SOTO MONTIEL, solicita Título Supletorio finca rústica llamada Los Araditos, ubicada en la Comarca Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, con extensión de veinticuatro manzanas con ocho mil seiscientos noventa y cuatro varas cuadradas, linda: NORTE: Alcides Herrera; SUR: Adrian Soto; ESTE: José Armildo Salcedo; OESTE: Cooperativa Marco Morales.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-2

Reg. No. 1141 - M. 1126882 - Valor C$ 90.00

ISMAEL SOTO MONTIEL, solicita Título Supletorio finca rústica ubicada en la Comarca Las Uvas, llamada Los Araditos, extensión veinticuatro manzanas ocho mil seisciento noventa y cuatro varas cuadradas, linda: NORTE: Alcides Herrera; SUR: Adrián Soto; ESTE: José Armildo Salcedo; OESTE: Cooperativa Marcos Salgado.

Opóngase.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Juzgado Local. Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-2

Reg. No. 1142 - M. 1126883 - Valor C$ 90.00

HILDEFONSO SALCEDO RAMOS, solicita Título Supletorio finca rústica llamada El Guapinol, ubicada en la Comarca Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, con una extensión de diez y seis manzanas con siete mil novecientos noventa y dos varas cuadradas, linda: NORTE: Ildefonso Ramos; SUR: Ildefonso Ramos; ESTE: Simón Salcedo; OESTE: Julio Ramos Romero.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-2

Reg. No. 1143 - M. 1126884 - Valor C$ 90.00

ISMAEL SOTO MONTIEL, solicita Título Supletorio finca rústica llamada La Mora, ubicada en la Comarca Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, extensión seis mil quinientas sesenta y tres varas cuadradas, linda: NORTE: Terreno comunal; SUR: Antonio Montiel; ESTE: Terreno comunal; OESTE: Rufino Soto.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, cuatro de Febrero de 1998.- M. Irias A., Sria.

3-2

Reg. Noo. 1144 - M. 1126885 - Valor C$ 90.00

MAURO RAMOS GONZALEZ, solicita Título Supletorio finca rústica llamada Milpa Vieja, ubicada en la Comarca Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, extensión tres manzanas con tres mil cuatrocientos varas cuadradas, linda: NORTE: Juan Angel Ramos; SUR: Ramón Casco; ESTE: Gonzalo Casco Hurtado; OESTE: Jorge Ramos y Abraham López.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irías A., Sria.

3-2

Reg. No. 1145 - M. 1126886 - Valor C$ 90.00

MAURO RAMOS GONZALEZ, solicita Título Supletorio finca rústica llamada El Cafetal, ubicada en la Comarca Las Uvas, Jalapa. Nueva Segovia, extensión siete mil trescientas sesenta y una vara cuadradas, linda: NORTE: Ismael Soto; SUR: Rosendo Romero; Este: Callejón de por medio, Celio Vindell; OESTE: Gonzalo Casco.
Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, cuatro de Febrero de 1998.- M. Irías A., Sria.

3-2

Reg. No. 1146 - M. 1126890 - Valor C$ 90.00

EFRAIN SOTO PONCE, solicita Título Supletorio finca rústica ubicada en La Uvas, Jalapa, llamada Las Nubes, con extensión de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dieciocho manzanas con cinco mil quinientas treinta y seis varas cuadradas, linda: NORTE: Adrián Soto; SUR: Rufino Soto; ESTE: Camino de por medio, Cooperativa Marcos Salgado; OESTE: Cooperativa Marcos Salgado.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, tres de Febrero de 1998.- M. Irías A., Sria.

3-2

Reg. No. 1150 - M. 357460 - Valor C$ 111.00

CARLOS GONZALEZ GONZALEZ y JUAN ALCIDIADES GONZALEZ MIRANDA, solicitan Título Supletorio finca rústica ubicada en la Comarca Quinichapa denominada Los Limones de ésta jurisdicción, compuesta de cincuenta y dos manzanas con un mil seiscientas varas cuadradas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agustín Núñez Bravo; al SUR: Dionisio Flores González; al ESTE: Dominga Duarte Rugama; y OESTE: Armin Flores Jiménez.

Quien pretenda derecho opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil. Acoyapa, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Elizabeth Corea Morales.- Peter Sirias Bravo, Secretario.

3-2

Reg. No. 1151 - M. 230936 - Valor C$ 90.00

ANTONIA BUCARDO MEDINA, solicita Título Supletorio de una propiedad inmueble rústica, ubicada en este Municipio, costado Suroeste del Granero y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juana Paula Gámez; SUR: Calle de por medio, Pedro Gurdián; ESTE: Juana Benavídez; y OESTE: El Granero y Filomena Zamora.

Opóngase.

El Sauce, veinticuatro de Mayor de mil novecientos noventa y seis.- Sonia Marín Rivera, Sria., Juzgado Civil, El Sauce.

3-2

Reg. No. 1311 - M. 1024280 - Valor C$ 90.00

VICTOR MANUEL ALDANA GUTIERREZ, solicita Título Supletorio rústica, jurisdicción Telpaneca. NORTE: Gabriel Guillén; SUR: Edmundo Matey; ESTE: Ronaldo Vargas; OESTE: Río Coco.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Somoto, 11 Febrer 1998.- Reyna de Cano, Sria.

3-2

Reg. No. 1152 - M. 230932 - Valor C$ 90.00

MARTHA PICHARDO HERNANDEZ, solicita Título Supletorio de un lote urbano, ubicado en esta ciudad, del Colegio Rubén Darío una cuadra al Norte y cuyos linderos son: NORTE: Calle de por medio, Bayardo Castro; SUR: Ramón Gámez; ESTE: Reymundo Velásquez; y OESTE: Domingo Hernández.

Opóngase.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en el Juzgado Local Civil de El Sauce, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Sonia Marín Rivera, Secretaria.

3-2

Reg. No. 1153 - M. 230931 - Valor C$ 90.00

ZAMIR ISIDRO SOZA MAIRENA, solicita Título Supletorio de un bien inmueble urbano, ubicado en este Municipio. Lindante: NORTE: Julia Mairena González, hoy Eneyda Escoto Mairena; SUR: Antonio Salmerón; ESTE: Mario Salmerón; y OESTE: Calle de por medio, Instituto Jonathán González Morales.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Local Civil de El Sauce, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Sonia Marín Rivera, Secretaria.

3-2

Reg. No. 1154 - M. 230935 - Valor C$ 90.00

CRISTINO VALLEJOS TRUJILLO, solicita Título Supletorio de una casa y solar, ubicado en este Municipio, del Colegio Hermanos Linarte dos cuadras al Oeste, lindante: NORTE: Calle de por medio, Carlos Martínez; SUR: Gloria Mangas; ESTE: Dominga Trujillo; y OESTE: Julio Cajina.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Local Civil de El Sauce, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Sonia María Rivera, Sria., Juzgado Civil, El Sauce.

3-2

Reg. No. 1155 - M. 230933 - Valor C$ 90.00

SANTOS TOMAS ICABALCETA MEMBREÑO, solicita Título Supletorio de bien inmueble rural, ubicado en la Comarca Los Guácimos, Municipio de El Sauce, lindante: NORTE: David Rocha y Justina Icabalceta; SUR: Pedro Celestino Aráuz; ESTE: Arnulfo Rocha y camino de por medio, Adrián Rocha y Marcelino Rocha; y OESTE: Felipe Luna, camino de por medio, Marcelino Valverde.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Local Civil de El Sauce, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Sonia Marín Rivera, Sria.

3-2

Reg. No. 1162 - M. 230959 - Valor C$ 90.00

JUANA TAPIA GARCIA, solicita Título Supletorio de un solar urbano ubicado en el Barrio Carlos Fonseca, del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales de una extensión de ochenta varas cuadradas, localizada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Adolfo Centeno Guillén; SUR: Alberto Rosales Mairena; ESTE: Ramón Arroyo; y OESTE: Adolfo Castellón Jirón.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.- Testado: a. finca - no vale.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-2

Reg. No. 1184 - M. 230975 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

JAIME ARAUZ, en su calidad de Alcalde Municipal del Tuma-La Dalia, y en nombre de su representada solicita Título Supletorio de terreno urbano ubicado en el poblado de La Dalia, de diez mil treinta y dos punto noventa y nueve metros cuadrados, colinda al NORTE: Silos de ENABAS, Miriam Casco de Tórrez y Domingo Tórrez Dávila; al SUR: Terrenos de Alcaldía Municipal; al ESTE: Calle; y al OESTE: Catalino Rivera Guido, Ramón Martínez Hernández, Marino Blandón Almendarez, Manuel Tinoco Martínez y Aura Ocampo.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma-La Dalia, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Carlos Alberto Castro Urbina, Juez Local del Tuma-La Dalia.- Edwin Tórrez Flores, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 1185 - M. 230974 - Valor C$ 90.00

JAIME ARAUZ, en su calidad de Alcalde Municipal del Tuma-La Dalia, y en nombre de su representada, solicita Título Supletorio de terreno urbano ubicado en el poblado de La Dalia, que mide un mil seiscientos seis punto ochenta y dos metros cuadrados, que colinda al NORTE: Hospital Pierre Grosjean; SUR: Capilla Católica, callejón hacia el Instituto de por medio; ESTE: Carretera La Dalia-Matagalpa y Juan Mendoza Cano; y OESTE: Clementina González Navarrete y Amparo Lanzas Herrera.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma-La Dalia, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Carlos Alberto Castro Urbina, Juez Local del Tuma-La Dalia.- Edwin Tórrez Flores, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 1190 - M. 161331 - Valor C$ 90.00

ALEJANDRA MATILDE ARAICA BALMACEDA, solicita Título Supletorio inmueble urbano situado en la ciudad de San Rafael del Sur, de una extensión superficial de novecientos setenta y dos metros con veintisiete centímetros cuadrados (972.27 m^2), entre los siguientes linderos: NORTE: Carlos Sánchez, Emilio Porras, Manuel Moya y Antonio Gutiérrez; SUR: Josefa Calero y Francisco Cruz; ESTE: Oscar Gutiérrez Gutiérrez; y OESTE: Calle de por medio, José Angel Angulo y Juan Angulo.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, el día once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-2

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURA

Reg. No. 988 - M. 151943 - Valor C$ 90.00

AURORA DULEY ACOSTA AREAS, Demanda a **SANTOS CRUZ PEREZ,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en La Comarca El Anzuelo, municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de tres manzanas y setenta y dos varas cuadradas, con los linderos actuales: NORTE: Oscar Albisuga; SUR: María de los Santos García; ESTE: Santos Ruiz; OESTE: Secundino Cruz.

Por la suma de Un mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 989 - M. 151910 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MARIA DE LOS SANTOS GARCIA, Demanda a **OSCAR LOPEZ GONZALEZ,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca El Anzuelo, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de dos manzanas y noventa y nueve varas cuadradas, los linderos actuales son: NORTE: Secundino Cruz; SUR: Eusebio Lanza Rizo; ESTE: Aurora Duley Acosta Areas y Santos Ruiz Soza; OESTE: Julio Mendoza.

Por la suma de Un mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 990 - M. 151981 - Valor C$ 90.00

EMERITO LOPEZ HERRERA Demanda a **JULIO LOPEZ LUNA,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la comarca Las Peñitas, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de nueve manzanas cuarenta y una varas cuadradas, con los siguientes linderos actuales: NORTE: Julio López Herrera, Luis Noel Quiroz Martinez; SUR: Catalino Sánchez y Crisantos López; ESTE: Felipe Zamora y Santos López; OESTE: Catalino Sánchez .

Por la suma de Un mil quinientos córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 991- M. 151980 - Valor C$ 90.00

NASARIO RIVAS DUARTE Demanda a **CRUZ CASTRO LOPEZ,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca Las Peñitas, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de quince manzanas y ochenta y seis varas cuadradas, con los siguientes linderos actuales: NORTE: Denis Castro López; SUR: Cruz Ochoa; ESTE: Cruz Ochoa.; OESTE: Luis Noel Quiroz M.

Por la suma de Dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 992- M. 151972 - Valor C$ 90.00

LUIS NOEL QUIROZ MOLINARES Demanda a **SANTOS HERRERA CASTRO,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca Las Peñitas, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de trece manzanas y setenta y nueve varas cuadradas, con los siguientes linderos actuales: NORTE: Denis Castro López; SUR: Santos López; ESTE: Nasario Rivas Duarte.; OESTE: Humberto Herrera.- Diligencias realizadas el veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

Por la suma de Un mil quinientos netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 993- M. 151993 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DENIS CASTRO LOPEZ Demanda a **JULIO GARCIA LOPEZ,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca Las Peñitas, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de sesenta y cinco manzanas y treinta y siete varas cuadradas, con los siguientes linderos: NORTE: Julio Calero, Lino Hernández; ESTE: Felipe Garcia, Cruz Ochoa; OESTE: Humberto Herrera; SUR: Luis Noel Quiroz M., Nasario Rivas Duarte.

Por la suma de Tres mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 994- M. 151939 - Valor C$ 90.00

GREGORIO y JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ Demanda a **PEDRO HERNANDEZ GARCIA,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca Manceras, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de cuarenta y cinco manzanas y tres varas cuadradas, y sus linderos actuales son: NORTE: Eulalia Acuña Siles, Pablo Hernández Cruz; SUR: Arsenio González Martínez, Lucía Martínez Hernández y Hermógenes Martínez Hernández; ESTE: Mariano Alonso García, Rufino López Gutiérrez.; OESTE: Celson Herrera Cortedano.

Por la suma de Tres mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 995- M. 151927 - Valor C$ 90.00

EDUARDO RAMON GALLEGAS GONZALEZ Demanda a **PEDRO LOPEZ GONZALEZ,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca El Anzuelo, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de siete manzanas y cuarenta y cinco varas cuadradas; sus linderos actuales son: NORTE: Isidro Stulser y Santos Blandón; SUR: Pablo Hernández; ESTE: Arnulfo Albisuga.; OESTE: Camilo y Salvador Ocampo Herrera.

Por la suma de Un mil quinientos córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 996- M. 151913 - Valor C$ 90.00

TOMASA CASTRO LOPEZ y OSCAR CASTRO ALVAREZ Demandan a **SANTIAGO LUMBI LOPEZ,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca El Anzuelo, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de siete manzanas y cuarenta y cuatro varas cuadradas, sus linderos actuales son: NORTE: Macario Díaz Palacio; SUR: Saturdino González Lumbí; ESTE: Saturdino González Lumbí.; OESTE: Santos Blandón y Oscar Albisuga.

Por la suma de Un mil quinientos córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 997- M. 151911 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MERCEDES HERRERA MANGAS Demanda a **DANILO HERRERA RIVAS,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca El Anzuelo, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de seis manzanas y noventa y cuatro varas cuadradas, sus linderos actuales son: NORTE: Santiago Herrera; SUR: Raúl Saturdino y Santiago González; ESTE: Francisco Ramón López Rivas; OESTE: Raúl Saturdino González Rivas.

Por la suma de Un mil quinientos córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 998- M. 151912 - Valor C$ 90.00

SANTOS RUIZ SOZA Demanda a **PABLO GONZALEZ LUNA,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca El Anzuelo, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de siete manzanas y treinta y cinco varas cuadradas; sus linderos actuales son: NORTE: Oscar Arbisuga, Saturnino González Lumbí; SUR: Eusebio Lanza Rizo; ESTE: Santiago González.; OESTE: Aurora Duley Acosta Areas y Marcia de los Santos García.

Por la suma de Un mil quinientos córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 999- M. 151907 - Valor C$ 90.00

SATURDINO GONZALEZ RIVAS Demanda a **CARLOS HERRERA DIAZ,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca El Anzuelo, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de diez manzanas y cincuentinueve varas cuadradas, y sus linderos actuales son: NORTE: Macario Díaz y Santiago Herrera; SUR: Raúl Saturdino; ESTE: Mercedes Hernández Mangas; OESTE: Tomaza Castro.

Por la suma de Dos mil quinientos córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 1000- M. 151983 - Valor C$ 90.00

MARVIN HERRERA MARTINEZ Demanda a **JOSE PEREZ HERRERA,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca Las Peñitas, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de veintidós manzanas y noventa y tres varas cuadradas, con los linderos actuales: NORTE: José Suárez Hernández; SUR: Humberto Herrera González; ESTE: Claudio Castellón; OESTE: Concepción Aguinaga Reyes.

Por la suma de Dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 1001- M. 151992 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CAMILO OCAMPO HERRERA y SALVADOR OCAMPO HERRERA Demanda a **SANTOS RUIZ GARCIA,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca El Anzuelo, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de veinte manzanas y setenta y cinco varas cuadradas, y sus linderos actuales son: NORTE: Thomás Amador; SUR: Pablo Hernández; ESTE: Eduardo Ramón Gallegos González; OESTE: Ramón Mendoza.

Por la suma de Tres mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 1002- M. 151973 - Valor C$ 90.00

RAUL MANZANAREZ ROCHA Demanda a **CARLOS LUNA PEREZ,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca Las Peñitas, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de dieciocho manzanas y noventa varas cuadradas, con los siguientes linderos: NORTE: Teófilo Hernández; SUR: Efraín Luna; ESTE: Género Cortedano Obregón; OESTE: Efraín Luna.

Por la suma de Dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 1003- M. 151971 - Valor C$ 90.00

ORLANDO CENTENO ESPINOZA Demanda a **LUIS HERRERA,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en la Comarca Las Peñitas, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de doce manzanas y diecisiete varas cuadradas, con los siguientes linderos actuales : NORTE: Claudio Castellón; SUR: Humberto Herrera González; ESTE: Denis López Castro; OESTE: Marvin Herrera Martínez.

Por la suma de Dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 1004- M. 151982 - Valor C$ 90.00

ENRIQUE MOLINARES DUARTE Demanda a **FELIPE MARTINEZ HERRERA,** Otorgamiento de Escritura, ubicada en la Comarca Las Peñitas, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, con una área de treinta y ocho manzanas y cuarenta y cuatro varas cuadradas, con los siguientes linderos actuales: NORTE: Marcial Escobar y Xisto Herrera; SUR: Nicolás Palma y Efraín Luna; ESTE: Olegario Zamora; OESTE: Agusto García y Cristóbal Angulo.

Por la suma de Tres mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

Reg. No. 1005- M. 151990 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SANTOS PEREZ HERNANDEZ Demanda a **DENIS PEREZ LOPEZ,** Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en el Municipio de Matiguás, Comarca Las Peñitas con una área de treinta y tres manzanas y treinta y tres varas cuadradas, con los siguientes linderos actuales: NORTE: Claudio Castellón, Juan Pérez Hernández, Rafael Pérez Hernández; SUR: Humberto Herrera; ESTE: Santos Pérez Hernández y Abelin Hernández Sánchez; OESTE: Denis López Castro, Orlando Centeno Espinoza.

Por la suma de tres mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico del Tuma, La Dalia, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretario.- Sello Juzgado Local Unico. El Tuma, La Dalia.

3-3

CITACION

Reg. No. 2906 - M. 013091 - Valor C$ 30.00

Por este medio citamos a los accionistas de la Sociedad «AZUCARERA LACAYO MONTEALEGRE (HNOS), SOCIEDAD ANONIMA», para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el **día 04 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las 3:00 de la tarde,** en las oficinas de la Azucarera Lacayo, ubicadas del Hotel Mansión Teodolinda 1c. abajo en la ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda a tratar es la siguiente:

1. Lectura del Acta anterior.

2. Informe del Presidente.

3. Traspaso de activos y subrogación de pasivos del Ingenio Monte Rosa a Monte Rosa, S.A.

Managua, 26 de Marzo de 1998.- **Alejandro Lacayo,** Secretario Junta Directiva.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 1792 - M. 70036 - Valor C$ 30.00

LUIS AMADO HERRERA CASCO, en unión de sus hermanos **Natividad, Angela, Juan Pablo, Dionisio y Julia,** todos de apellidos **Herrera Casco,** y la señora **Onesifora Casco Valdivia,** solicitan se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor **Humberto Herrera Montenegro.**

Mencionan bienes.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil de Distrito. Estelí, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito. Estelí.

Reg. No. 2280 - M. 147239 - Valor C$ 60.00

El señor **MARIO GARACHE CASTELLON,** solicita junto con su hermano señor **Abel de Jesús Garache Castellón,** sean declarados como únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones y en especial de una propiedad ubicada en esta ciudad e inscrita bajo el Número 43,546, Asiento primero, Folio 16/17, Tomo 604, Sección de Derechos Reales del Libro de propiedades del Registro Público de Managua, y que dejara al morir su difunto padre señor **Abael Garache Ocampo,** quien era mayor de edad y del domicilio de Managua.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Managua, once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rodrigo Blandón Acevedo, Secretario de Actuaciones.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 1793 - M. 151543 - Valor C$ 30.00

MARIA ASUNCION MATAMOROS SUAREZ, mayor de edad, soltera, doméstica y del domicilio de San Isidro, solicita que se le declare heredera universal, en unión de sus hermanos **Timotea Vega Matamoros y Concepción Matamoros Suárez,** de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre **Gregorio Matamoros Obando.**

Interesados oponerse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Darío, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Jairo José Picado Laguna, Srio.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Darío.

Reg. No. 1832 - M. 1202218 - Valor C$ 45.00

ZOILA PASTORA NUÑEZ ROJAS, solicita que se le declare en unión de sus hermanos **Elia Núñez Rojas y Manuel Antonio Rojas Núñez,** como únicos herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre señor **Pedro José Núñez Arteaga.**

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, tres de Marzo de mil novecientos noventiocho.- L. de Sandoval, Sria.

Reg. No. 1833 - M. 050337 - Valor C$ 30.00

HEYDI MIRIAM MEMBREÑO GARCIA, solicita que su hija **Angel Jouliette Valladares Membreño,** sea declarada única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo y padre respectivamente, señor **Angel Valladares Blandón,** y en unión de sus hermanos **Jamil Antonio, Jorge Esteban, Marvelí Pastora y Hazel Anielka,** todos de apellidos **Valladares Zeledón,** y todo sin perjuicio de la cuarta conyugal correspondiente a la solicitante.

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito. Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

Reg. No. 1834 - M. 151580 - Valor C$ 30.00

JANNETT y PEDRO JOAQUIN REYES MEMBREÑO, solicitan sean declarados únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **Belisaura Membreño Ortega,** y en unión de su hermano **Modesto Guillermo Aviléz Membreño.**

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventiocho.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito. Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

Reg. No. 1868 - M. 231711 - Valor C$ 30.00

ELBA DEL PILAR SANCHEZ GARCIA, solicita decláresele heredera única y universal de los bienes que al fallecer dejara **Francisca del Rosario Sánchez García.**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Señala bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Jinotega, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventiocho.- Sabino Hernández Medina, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

Reg. No. 2013 - M. 231787 - Valor C$ 30.00

KAREN JOHANA MAYORGA TINOCO, solicita que en unión de sus hermanos **Orlando José Mayorga Tinoco y Claudia Elisa y Orlando José**, ambos **Mayorga Carballo e Iralla Valezka Mayorga Galeano,** sean declarados herederos universal de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir el señor **Orlando Ignacio Mayorga Rivas,** sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso deberá oponerse dentro de ocho días publicado este edicto.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete, siendo las once y cincuentiocho minutos de la mañana.- Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 2014 - M. 372504 - Valor C$ 30.00

HUMBERTO SALABLANCA SERRANO, solicita se le declare heredero en unión de sus hermanos **Sipriano, Fernando, Néstor, Ramiro, Ermenegildo, Paula del Socorro Salablanca Serrano,** sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre señor **Maximiliano Salablanca Castilla.**

Opónganse término legal.

Señaló bienes.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

Reg. No. 2015 - M. 231741 - Valor C$ 30.00

ELVIS JOSE PEREZ HERRERA, solicita declaratoria de herederos en unión de sus hermanos **María Eugenia y Alex Tomás** de apellidos **Pérez Herrera y Yara del Rosario Pérez Herrera,** de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su madre **Pastora Herrera de Pérez.**

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez de Distrito de lo Civil.

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROGER ANTONIO GARCIA TALAVERA,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con Abuso de Confianza,** cometido en perjuicio de **Gioconda América García Ordóñez,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JACOBA DEL SOCORRO RAMIREZ GUTIERREZ,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de Domicilio y Amenazas,** cometido en perjuicio de **Juana de Jesús España Sequeira,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE LUIS RUIZ,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito **de Lesiones y Daños a la Propiedad,** cometido en perjuicio de **Marcos Antonio Cajina Tórrez y Marina Ruíz Pérez,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JULIO CESAR GONZALEZ MURILLO,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con Abuso de Confianza,** cometido en perjuicio de **Marisol Salmerón Lazos,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **INDIANA ZEPEDA SALAS,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas,** cometido en perjuicio **de Jenny del Carmen Sánchez Ampie,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROBERTO GONZALEZ,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte,** cometido en perjuicio de **Francisca Calderón Gómez,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **Conocido como ELMER Alias Gallina,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo Frustrado,** cometido en perjuicio de **Domingo Antonio Robles,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCO RAMIREZ,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte,** cometido en perjuicio de **Bayron José Cruz Mongrio,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MAURICIO ALVAREZ,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo,** cometido en perjuicio de **César Antonio Alemán Centeno,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JAVIER MUÑOZ,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa,** cometido en perjuicio de **Ulises Saballos Lara,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **WILMER OMAR SANDOVAL LOPEZ,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de Domicilio,** cometido en perjuicio de **Blanca Azucena Hernández,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JANETH OROZCO TREMINIO, MARGARITA TREMINIO, GRACIELA COLINS y MODESTA MARTINEZ,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto y Lesión,** cometido en perjuicio de **Silvia Calderón Flores,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **EDUARDO ESCOBAR MARTINEZ,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa,** cometido en perjuicio de **Anita del Rosario Flores Zamora,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.enriquebolanos.org

seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RAMON JUSTINIANO ARTOLA MORA,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte,** cometido en perjuicio de **José Feliciano Zeledón Molinares,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROGER ZAVALA,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños y Lesiones,** cometido en perjuicio de **Juana Pastora Urbina Borje,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JIMMY VILLALOBOS,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones,** cometido en perjuicio de **ADOLFO GONZALEZ GUTIERREZ,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JARA MARIA CACERES LOPEZ,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones,** cometido en perjuicio de **Francisca López Pavón,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ERNESTO BARRERA PEÑA,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas,** cometido en perjuicio de **María Luisa Morales Sánchez,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ERICK JOSUE MANZANARES HERRERA,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones,** cometido en perjuicio de **María Ortencia Ruíz Sandino,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **WALTER JOSE CASTILLO ROMERO,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con Abuso de Confianza,** cometido en perjuicio de **María Auxiliadora Murillo Dávila,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE ANTONIO PEREZ OBREGON** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa,** cometido en perjuicio de **Francisco de Asís Espinoza Aragón,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIO HERNANDEZ ROMERO,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Violencia,** cometido en perjuicio de **Augusto César Vanegas Mejía,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUAN JOSE y ROBERTO JOSE MURILLO SILVA,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones,** cometido en perjuicio de **Luis Alberto Rodríguez Santamaría**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ERICK ESPINOZA (Alias Pipián),** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones,** cometido en perjuicio de **Jairo José Hurtado Mejía,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ERNESTO FIDEL REYES FIGUEROA,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones,** cometido en perjuicio de **María del Carmen Méndez Gaitán,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LESBIA CAROLINA RODRIGUEZ GARCIA,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicacion, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Violencia,** cometido en perjuicio de **Javier Antonio Artola Salazar**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día doce de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUAN CHAVARRIA CASTAÑEDA, ANDRES CHAVARRIA QUIROZ y BAYARDO ANTONIO CHAVARRIA QUIROZ** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Violencia y Lesiones,** cometido en perjuicio de **Alvaro Javier Chavarría Morales,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día once de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS MANUEL MORALES MEJIA,** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Acoso Sexual,** cometido en perjuicio de **Dolores del Carmen López Osorio,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUSTO JOSE RODRIGUEZ GUEVARA** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Acoso Sexual y Lesiones,** cometido en perjuicio de **Irania del Carmen Narváez Rodríguez,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIA MORA BENAVIDES y XIOMARA MORA BENAVIDEZ** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Recíprocas, Daños a la Propiedad,** cometido en perjuicio de **Diego Roberto Carvajal Rodríguez,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **PATRICIA OBANDO MENDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Escalamiento,** cometido en perjuicio de **Fernando Selva Portobanco,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALAN MAURICIO GONZALEZ** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Usurpación al Dominio Privado y Amenazas,** cometido en perjuicio de **Justina Dávila Dávila,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS ALBERTO CARCACHE CERON** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa,** cometido en perjuicio de **José Manuel Velásquez Canda,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ELOISA JARA LOAISIGA, FRANCISCO JARA LOAISIGA y CONCEPCION JARA ALARCON** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de Domicilio y Daños,** cometido en perjuicio de **María Elena Jara Loaísiga,** nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org